

N° 3120

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 44 Lunes 04-03-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 48 04-03-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 21.160

REFORMA INTEGRAL A LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD, LEY N° 8279

EXPEDIENTE N.º 21.205

ANULACIÓN DEL ACTO DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL PUENTE REAL DE LIBERIA EN EL CANTÓN DE LIBERIA, PROVINCIA DE GUANACASTE

EXPEDIENTE N.º 21.245

APROBACIÓN DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ACUERDO DE ESCAZÚ)

EXPEDIENTE N.º 21.249

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 28568 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO EN ZONAS PRIORITARIAS SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO KFW FRANKFURT AM MAIN

EXPEDIENTE N.º 20.404

LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

EXPEDIENTE N° 20.929

“FORTALECIMIENTO DE MODELOS EFICIENTES DE ASOCIO ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 5, 7, 9 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE CONCESIONES CON SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7762” ANTES DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE MODELOS EFICIENTES DE ASOCIO ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 7, 9 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE CONCESIONES CON SERVICIOS PÚBLICOS N° 7762”

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 41582-JP

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 56, 57, 63, 71 Y 72 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.37554-JP, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2012, DENOMINADO: "REGLAMENTO A LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES" PUBLICADO EN EL ALCANCE 42 AL DIARIO OFICIAL LA GACETA N ° . 45 DEL 5 DE MARZO DE 2013

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

ACUERDO N° 6740-18-19

NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS CARLOS RICARDO BENAVIDES JIMÉNEZ, YORLENI LEÓN MARCHENA, VÍCTOR MANUEL MORALES MORA, PEDRO MIGUEL MUÑOZ FONSECA, CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO, JOSÉ MARÍA VILLALTA FLOREZ-ESTRADA Y FLORIA MARÍA SEGREDA SAGOT, QUE SE ENCARGARÁ DE ESTUDIAR EL DERECHO A HUELGA, BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA Y GARANTIZAR ESTE DERECHO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 21.193, E INFORME AL PLENARIO LEGISLATIVO EN UN PLAZO HASTA DE CUATRO MESES

ACUERDO N° 6741-18-19

NOMBRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS CAROLINA HIDALGO HERRERA, ERWEN YANAN MASÍS CASTRO, ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, JORGE

LUIS FONSECA FONSECA, EDUARDO NEWTON CRUICKSHANK SMITH, ZOILA ROSA VOLIO PACHECO, QUE SE ENCARGARÁ DE DICTAMINAR EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.116, REFORMA GENERAL DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.195, E INFORME AL PLENARIO LEGISLATIVO EN UN PLAZO HASTA DE TREINTA DÍAS HÁBILES

ACUERDO N.º 6742-18-19

NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.052, INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS WAGNER ALBERTO JIMÉNEZ ZÚÑIGA, YORLENI LEÓN MARCHENA, ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, MARIO CASTILLO MÉNDEZ, ENRIQUE SÁNCHEZ CARBALLO, XIOMARA PRISCILLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, PABLO HERIBERTO ABARCA MORA, SYLVIA PATRICIA VILLEGAS ÁLVAREZ Y ERICK RODRÍGUEZ STELLER, ENCARGADA DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y EVENTUALMENTE PROPONGA PROYECTOS DE LEY O REFORMAS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL FEES, LA CUAL TENDRÁ UN PLAZO HASTA DE TRESCIENTOS DÍAS PRORROGABLES PARA PRESENTAR EL INFORME AL PLENARIO LEGISLATIVO SOBRE SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ACUERDO N.º 6743-18-19

NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.198, INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS DAVID HUBERT GOURZONG CERDAS, MARÍA JOSÉ CORRALES CHACÓN, AIDA MARÍA MONTIEL HÉCTOR, PAOLA VIVIANA VEGA RODRÍGUEZ, MELVIN ÁNGEL NÚÑEZ PIÑA, MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS, ÓSCAR MAURICIO CASCANTE CASCANTE, DRAGOS DOLANESCU VALENCIANO E IVONNE ACUÑA CABRERA, DENOMINADA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS QUE OCUPAN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO EN SITUACIÓN DE CONFLICTO, PARA QUE INVESTIGUE SOBRE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, TURÍSTICA, AMBIENTAL Y CULTURAL QUE AFRONTAN LAS ZONAS COSTERAS Y FRONTERIZAS EN EL PAÍS Y LO RELATIVO A TERRENOS PERTENECIENTES A PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO; ANALICE, ESTUDIE Y DICTAMINE TODOS LOS PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON EL TEMA Y VALORE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA

DECRETO N.º 6744-18-19

CONCEDER PERMISO DE ATRAQUE, PERMANENCIA Y DESEMBARQUE DE LA TRIPULACIÓN DEL BUQUE DE LA MARINA REAL HOLANDESA "HNLMS ZEELAND", ENTRE LOS DÍAS 8 Y 11 DE MARZO DEL 2019

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO Nº 41558-COMEX

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CONTINGENTES ARANCELARIOS DE IMPORTACIÓN, DECRETO EJECUTIVO Nº 39938-COMEX DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2016

- ACUERDOS
- EDICTOS

DOCUMENTOS VARIOS

- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- REMATES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

REMATES

- HACIENDA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AVISOS

FE DE ERRATAS

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

En el Alcance Digital N° 20 martes 29 de enero de 2019, se publicaron los cambios en varios aspectos de los Requisitos para trámites del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), y para el Régimen de Capitalización Colectiva; adiciónese para el Régimen de Capitalización Colectiva el protocolo de:

RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
REQUISITOS
SUCESIÓN CAUSANTE ACTIVO (LABORANDO
AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO)

O Cuenta cedular (Registro Civil).

O Presentación de la cédula de identidad vigente.

O Certificación de migración y extranjería, documento DIMEX (en el caso de ser extranjero no nacionalizado), para los no residentes en el país, aportar pasaporte vigente.

O En caso de extranjeros residentes en el país, aportar constancia de número de asegurado social (CCSS), y los extranjeros no residentes en el país, aportar pasaporte vigente.

O Constancias indicando si es pensionado o tramita pensión por algún otro régimen, del **solicitante**:

CCSS (JUPEMA)

MTSS (JUPEMA)

Poder Judicial (JUPEMA)

En caso de disfrutar pensión con otro régimen, o se encuentre en proceso de trámite, presentar:

los períodos y patronos considerados para la misma

constancia detalle de los salarios considerados para el cálculo del monto de pensión.
En el caso de que la anterior documentación corresponda al Régimen de CCSS se emitirá en JUPEMA.

- O certificación cotizaciones (JUPEMA).
- O última acción de personal (JUPEMA).

San José 26 de febrero de 2019. — Ana Julieta Escobar Monge. — 1 vez. — O. C. N° 40652. — Solicitud N° 142134. — (IN2019324351).

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:
PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-015038-0007-CO promovida por Daysi Cordero Campos, Édgar Vega Camacho, Fabio Chaves Jiménez, Francisco Chavarri Calvo, Jeannette Nimo Mainieri, Jorge Hernández Ramírez, Ligia Bolaños Gene, Marta Revilla Meléndez, Rodrigo Martínez Aguirre contra el artículo 2º de la Ley N° 7858 y, por conexidad, contra la resolución MTSS-010-2014, y la Directriz N° MTSS-012-2014, ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado el Voto N° 2019-001601 de las trece horas y once minutos de veintinueve de enero del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

“Estense los accionantes a lo resuelto en las sentencias N° 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre del 2018; N° 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre del 2018, y la N° 2018-19487 de las 12:17 horas del 21 de noviembre del 2018”.

San José, 31 de enero del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019318232).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-017350-0007-CO

promovida por Juan Mena Murillo contra el artículo 2 de la Ley 7858, de 22 de diciembre de 1998, y la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, número MTSS-010-2014, de 04 de agosto de 2014, se ha dictado el voto número 20190-01602 de las trece horas y doce minutos de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

“Estense los accionantes a lo resuelto en las sentencias N° 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre de 2018, N° 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre de 2018 y la N°2018-19487 de las 12:17 horas del 21 de noviembre de 2018. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a la parte accionante al momento de interponer el asunto base.”

San José, 31 de enero del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019318233).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 14-017353-0007-CO promovida por Mario Fernández Ortiz contra la Ley N° 7858 y la resolución MTSS-010-2014 de las 11:07 horas de 4 de agosto de 2014, denominada: “Diligencias de Implementación del Tope contenido en la Ley N° 7858 de 28 de diciembre de 1998”, por estimarlos contrarios a los principios de debido proceso, legalidad, irretroactividad de la ley, razonabilidad e igualdad, contenidos en los artículos 11, 33, 34, 39 y 41 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2019-001603 de las trece horas y trece minutos de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Estense los accionantes a lo resuelto en las sentencias N° 2018-19030 de las 17:15 horas del 14 de noviembre de 2018, N° 2018-19485 de las 12:15 horas del 21 de noviembre de 2018 y la N°2018-19487 de las 12:17 horas del 21 de noviembre de 2018. El Magistrado Rueda Leal declara sin lugar la acción, toda vez que no se había aplicado el rebajo impugnado a la parte accionante al momento de interponer el asunto base.-»

San José, 31 de enero del 2019.

Vernor Perera León,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019318234).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-011227-0007-CO promovida por [Nombre 001], en su condición personal y como apoderado generalísimo de Chicharrín Sociedad Anónima contra los artículos 128, 274, inciso a) y 275, inciso c), del Código Electoral, por estimarlos contrarios a los principios de razonabilidad y

proporcionalidad, legalidad criminal, inocencia y lesividad, se ha dictado el Voto N° 2019-001691 de las doce horas y treinta minutos de treinta de enero del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete que, el inciso a) del artículo 274 y el inciso c) del artículo 275, del Código Electoral, son conformes al Derecho de la Constitución, en el tanto su aplicación debe respetar los numerales 28 y 39 de la Constitución Política, requiriendo un examen de lesividad y culpabilidad previo a la imposición de cualquier sanción, con la finalidad de proteger la transparencia, publicidad y la equidad de los partidos políticos en el proceso electoral, a la luz de los artículos 128 y 134 del Código Electoral, de manera que una conducta que no esté destinada a poner en peligro o lesionar dichos bienes jurídicos, estaría fuera de su ámbito de aplicación, en los términos expresados en esta sentencia. Los postulados expuestos son aplicables únicamente a las situaciones relacionadas con personas jurídicas nacionales, no así con personas extranjeras físicas o jurídicas, puesto que, en este último caso, la propia Constitución Política, en su ordinal 19, prohíbe la intervención de extranjeros en los asuntos políticos del país. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López ponen notas. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Esquivel Rodríguez salvan el voto, y declaran sin lugar la acción en todos sus extremos. Comuníquese”.

San José, 31 de enero del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019318235).